



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.667.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 4.029/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-110/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.029 de fecha 28 de septiembre del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 138 para contratar la obra “PUESTA EN VALOR Y PRECEPTORIA EN E.P.M. N° 1 - ESCUELA BILINGÜE”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes ENLACE URBANO S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 6.503.692), la Oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 7.461.600) es un 14,73 % mayor del mismo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 20 de octubre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 193, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 7.461.600), por ser la oferta que resulta técnica y económico más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 14,73% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 138, realizada el día 14 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.029/22.

Artículo 2º: Adjudícase la obra “PUESTA EN VALOR Y PRECEPTORIA EN E.P.M. N° 1 - ESCUELA BILINGÜE”, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70733667-2 - Proveedor Contratista N° 74, con domicilio real en la Avenida Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, de la localidad y partido Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 7.461.600), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 138, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-110/22.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 138.

Artículo 5º: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5 %) del importe contractual.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

